

EXPEDIENTE: RR. SIP. 2078/2012 Y SU ACUMULADO RR. SIP. 2079/2012	X X X	FECHA RESOLUCIÓN: 16/01/2013
Ente Obligado: OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto.		





RECURRENTE:

X X X

ENTE OBLIGADO:

OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL.

EXPEDIENTE: RR.SIP.20782012 Y
RR.SIP.2079/20121 ACUMULADOS

FOLIO: 0114000178212 Y 0114000185712

Distrito Federal, a **dieciséis de enero de dos mil trece**.- **VISTO:** El estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que: por auto del **diecisiete de diciembre de dos mil doce**, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, respecto del recurso de revisión con número de folio RR201201140000018 [RR.SIP.2078/2012], aclarara los hechos en que se funda su impugnación, así como los agravios que en materia de acceso a la información pública le causa el acto de autoridad que pretende impugnar, respecto de la respuesta dada por el Ente Obligado a la solicitud de información pública número 0114000178212, para lo cual deberá exponer las razones y motivos en los cuales apoye sus afirmaciones y señalar que información de la requerida no le fue entregada.- Y sobre el recurso de revisión con el número de folio RR201201140000019 [RR.SIP.2079/2012] para que precisara el número de folio de la solicitud de acceso a la información pública que da origen a la presentación del mismo, y remitiera copia simple del acto o resolución que por esta vía pretende impugnar, aclarara los hechos en que funda su impugnación, así como los agravios que en materia de acceso a la información pública le causa el acto de autoridad que pretende impugnar, al tenor de la respuesta dada por el Ente Obligada al mismo, para lo cual deberá exponer las razones en que apoye sus manifestaciones, anexando las pruebas y demás elementos que considere pertinentes.- El término de **cinco días hábiles** concedido al particular para desahogar la prevención, transcurrió del **nueve al quince de enero de dos mil trece**, de conformidad con lo establecido por los artículos 80, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal 74, 76 y 82 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en relación con el Acuerdo 0122/SO/09-02/2012, mediante el cual, se aprueban los días inhábiles de este Instituto correspondientes al año 2012 y enero 2013, para los efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este órgano colegiado.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, sin que sin que hiciera consideración al respecto



RECURRENTE:

X X X

ENTE OBLIGADO:

OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL.

**EXPEDIENTE: RR.SIP.20782012 Y
RR.SIP.2079/20121 ACUMULADOS**

FOLIO: 0114000178212 Y 0114000185712

y sin que la Unidad de Correspondencia de este Instituto hubiera reportado a esta Dirección la recepción de promoción tendiente a desahogar dicho requerimiento.- Con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19 y 21 fracciones III y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- Notifíquese el presente acuerdo al particular a través del medio señalado para tal efecto. **ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DIANA HERNÁNDEZ PATIÑO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DE ESTE INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

RSL/MPBL/EFT